

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **CETOT**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL **DR. DOCTOR FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS** Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN "**OPDSSMZ**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE**; A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS **PARTES**, CONFORME, A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- a) Declara el **CETOT**, a través de su representante declara que:
- I. El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto 17910 (diecisiete mil novecientos diez) del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.
 - II. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.
 - III. El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 17 de junio de 2019 por el Secretario de Salud del Estado de Jalisco.
 - IV. Su domicilio se encuentra en calle Lago Tequesquitengo número 2600 Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45177.
- b) Declara la "**OPDSSMZ**", a través de su representante declara que:
- I. Por acuerdo de fecha 30 de agosto de 2001 dos mil uno, el Honorable ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del municipio de Zapopan, y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - II. Su operación esta regida por el reglamento del organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la gaceta municipal ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
 - III. Según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "**OPDSSMZ**" está autorizado por la junta de gobierno del "**OPDSSMZ**" a llevar acabo la representación del organismo en las acciones que se requieran.
 - IV. Conforme a su artículo 15 del reglamento del organismo público descentralizados servicios de salud del municipio de Zapopan, se le faculta al Director General a representar al "**OPDSSMZ**" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con poder para actos de administración y poder judicial.
 - V. El artículo 17 fracción IX del reglamento Organizacional Interno, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "**OPDSSMZ**" facultándolo a suscribir los

convenios o contratos de prestación de servicios que se requieran de conformidad a las necesidades del "OPDSSMZ" y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.

- VI Que el **Dr. SALVADOR GARCÍA UVENCE** en el carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL "OPDSSMZ"** tal y como consta en la sesión del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, de la administración 2018-2021 que dio inicio el día 1 de octubre y finalizó el 5 de octubre de 2018, en la cual el C. **Lic. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, en su carácter de presidente municipal, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento del "OPDSSMZ" se designa y protesta al galeno el cargo que ostenta.
 - VII Que tiene su domicilio para todos los efectos legales en el número 500 de la calle Ramon Corona, en la Cabecera Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco
- c) Las **PARTES** en su conjunto y por conducto de sus representantes, declaran que:
- I Se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan, y que tienen a la vista los documentos en que consta la personalidad con la que comparecen.
 - II Comparecen de forma voluntaria, libre y cierta a la celebración de este Convenio, por lo que es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEFINICIONES

- 1.1 Para efectos del presente instrumento, las partes tienen a bien en concertar las siguientes definiciones:

CONSENTIMIENTO.- Es el acto mediante el cual el disponente otorga de manera tácita o expresa su consentimiento para que en vida o después de su muerte, se disponga de su cuerpo o cualquiera de sus componentes con fines de trasplantes.

COORDINADOR HOSPITALARIO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTES: el médico especialista o general, debidamente capacitado por la Secretaría de Salud que realiza las funciones de procuración de órganos a que se refiere esta la Ley General de Salud.

COADYUVANTE.- Profesional de la salud debidamente capacitado en materia de procuración, donación y trasplantes de órganos y Tejidos, que puede auxiliar al Coordinador Hospitalario de Donación de Órganos y Tejidos para trasplantes.

DONADOR O DISPONENTE: Al que tácita o expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables

DISPONENTE SECUNDARIO: alguna de las siguientes personas; él o la cónyuge, el concubinario o la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 fracción XVI de la Ley general de Salud.

DISPOSICIÓN: el conjunto de actividades relativas a la obtención, extracción, análisis, conservación, preparación, suministro, utilización y destino final de órganos, tejidos, componentes de tejidos, células, productos y cadáveres de seres humanos, con fines de trasplantes.

EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS O CÉLULAS: El acto quirúrgico a través del cual se obtienen uno o varios Órganos, Tejidos o células de un Donador vivo o fallecido para su posterior Trasplante en uno o varios Receptores;

DISTRIBUCIÓN: al proceso a través del cual se determina el establecimiento de salud donde serán trasplantados los órganos y tejidos, obtenidos de un donador que haya perdido la vida

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: Las unidades clínicas u hospitalarias que realizan actos de extracción, análisis, conservación, preparación, suministro y Trasplante de Órganos, Tejidos y células;

OPORTUNIDAD DEL TRASPLANTE: El conjunto de condiciones de tiempo, modo y lugar que permitan realizar un Trasplante

PROCURACIÓN: El proceso y las actividades dirigidas a promover la obtención oportuna de órganos, tejidos y células donados para su trasplante

PÉRDIDA DE LA VIDA: Ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el paro cardíaco irreversible de conformidad con lo previsto en el artículo 343 de la Ley General de Salud.

POTENCIAL DONANTE: Paciente que cuenten con deterioro neurológico severo corroborado con datos clínicos de muerte encefálica.

SEGUNDA. – OBJETO

- 2.1 El presente instrumento tiene por objeto establecer las políticas y lineamientos bajo los cuales **"LAS PARTES"** colaborarán en los **PROCESOS DE PROCURACIÓN** de **ÓRGANOS y TEJIDOS**, mediante acciones conjuntas a efecto de detectar de manera oportuna **POTENCIALES DONANTES**, con la finalidad de aumentar la donación de órganos en el Estado de Jalisco, incrementando el número de **DONADORES** de **ÓRGANOS y TEJIDOS** dentro de las **INSTITUCIONES DE SALUD** del **"OPDSSMZ"**

TERCERA. - DE LA COLABORACIÓN

- 3.1 El **"OPDSSMZ"** se compromete a establecer un programa de **PROCURACIÓN** dentro de sus **INSTITUCIONES DE SALUD** que permita la detección de manera oportuna de **POTENCIALES DONANTES**.
- 3.2 El **CETOT** colaborará con el **"OPDSSMZ"** brindando asesoría en materia de **PROCURACIÓN** de **DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**.

CUARTA. – DE LA EJECUCIÓN DE LA COLABORACIÓN.

- 4.1 El **"CETOT"** brindará la asesoría y colaboración objeto del presente convenio por medio de un **COADYUVANTE**, el cual será designado por el Secretario Técnico del **"CETOT"** y coordinará sus acciones por medio de la **UNIDAD ESTATAL COORDINADORA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS "UNECDOT"**
- 4.2 El **"OPDSSMZ"** con independencia de cualquier otra obligación prevista en el presente instrumento, brindará las facilidades necesarias para que el **COADYUVANTE** lleve acabo las actividades de colaboración objeto del presente instrumento y coordinará sus acciones con el **COORDINADOR HOSPITALARIO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS** del **"OPDSSMZ"**

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "OPDSSMZ"

- 5.1 Con independencia de cualquier otra obligación prevista en el presente instrumento, El "OPDSSMZ" tendrá las siguientes obligaciones:
- I. Realizar la detección oportuna de **"POTENCIALES DONANTES"**.
 - II. En caso de que las causas de las afectaciones a la salud del **"POTENCIAL DONANTE"** se deriven de hechos presuntamente delictivos o se encuentren relacionados con alguna investigación de carácter judicial, el "OPDSSMZ" deberá hacerlo del conocimiento de la Fiscalía General del Estado
 - III. Se compromete realizar las gestiones y estudios necesarios a efecto de certificar la **PERDIDA DE LA VIDA** conforme al artículo 343 y 344 de la Ley General de Salud, respecto de los **POTENCIALES DONANTES** detectados por medios de los procesos de **PROCURACIÓN** efectuados dentro de sus **INSTITUCIONES DE SALUD**
 - IV. Realizar las gestiones necesarias por medio de su **COORDINADOR HOSPITALARIO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTES**, a efecto de obtener el consentimiento de quien legalmente deba otorgarlo en los términos de la Ley General de Salud y del reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, respecto de los **DISPONENTES** que se haya corroborado la **PERDIDA DE LA VIDA**.
 - V. Notificar al "CETOT" por medio de la **UNIDAD ESTATAL COORDINADORA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**, cuando se cuente con el **CONSENTIMIENTO** para **DISPONER** de los **ÓRGANOS y/o TEJIDOS** del **DISPONENTE**, a efecto de que "EL CETOT" coordine las acciones logísticas entre los equipos que intervienen en la **EXTRACCIÓN** y el **TRASPLANTE** de los **ÓRGANOS y/o TEJIDOS** materia de "EL **CONSENTIMIENTO**"

SEXTA. - Obligaciones del CETOT.

- 6.1 Son obligaciones del CETOT, las siguientes:
- I. Brindar la asesoría y colaboración a el "OPDSSMZ" mediante un **COADYUVANTE**, el cual coadyuvará a el **COORDINADOR HOSPITALARIO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTES** del "OPDSSMZ" con asesoría técnica en lo que respecta a:
 - a) Detección, evaluación y selección de **POTENCIALES DONANTES**;
 - b) En la obtención del consentimiento de los **DISPONENTES SECUNDARIOS** del **POTENCIAL DONANTE**;
 - c) Facilitar la coordinación entre los profesionales de la salud encargados de la extracción del o de los órganos y tejidos y el de los médicos que realizarán el o los trasplantes;
 - d) Coordinar la logística dentro del establecimiento de la donación y el trasplante;
 - e) Asesorar al **COORDINADOR HOSPITALARIO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS** en la realización de los trámites médicos legales de los casos que así corresponda, manteniendo comunicación y coordinación permanente con el Agente del Ministerio Público Especial, para la identificación del donante fallecido; también
 - f) Mantener comunicación y coordinación con el personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, **COORDINADOR HOSPITALARIO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTES** y "EL CETOT",

- II Asesorar al **COORDINADOR HOSPITALARIO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTES DONACIÓN** a efecto de que los procesos de **PROCURACIÓN** se efectúen conforme lo establecido en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Trasplantes.
- III Dar vista al agente del Ministerio Público en los supuestos previstos en la Ley General de Salud, cuando sea responsabilidad de esta.
- IV Asesorar al **COORDINADOR HOSPITALARIO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTES** a efecto de que se cuente con el **CONSENTIMIENTO** conforme a la legislación aplicable dentro de sus procesos de **PROCURACIÓN** de donación de órganos y tejidos.
- V Asesorar al **COORDINADOR HOSPITALARIO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTES** en materia de diagnóstico de muerte encefálica respecto de los **"POTENCIALES DONANTES"**
- VI Coordinar las acciones logísticas entre los equipos y establecimientos en que habrá de llevarse la extracción y el trasplante de los órganos y tejidos materia del consentimiento
- VII Capacitar al **"OPDSSMZ"** sobre los procesos de **PROCURACIÓN** y **DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**.

SÉPTIMA. – DISPONIBILIDAD

- 7.1 Los compromisos adquiridos por **LAS PARTES** por medio del presente instrumento, se encontrarán sujetos en todo momento a disposición de personal así como presupuesto de cada una de **LAS PARTES**.

OCTAVA. - NO TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

- 8.1 El presente Convenio no implica transferencia alguna de recursos, materiales o bienes entre **LAS PARTES**.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

- 9.1 El presente Convenio no implica ninguna transferencia de obligaciones laborales, y por ende cada una de **LAS PARTES** ante su plantilla laboral por las acciones realizadas, liberando expresamente a **LAS PARTES** de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante el tiempo de vigencia del presente instrumento.

LAS PARTES están de acuerdo en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

- 10.1 El presente instrumento legal podrá ser modificado siempre que **LAS PARTES** de común acuerdo lo consideren pertinente, para lo cual se deberán elaborar por escrito las modificaciones acordadas y anexar dicho documento al presente a fin de que surtan efectos:

DÉCIMA PRIMERA- VIGENCIA.

- 11.1 **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración se encontrará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el día de 4 de diciembre del 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

- 12.1 **LAS PARTES** se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente Convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. - ACUERDO TOTAL.-

- 13.1 El presente Convenio, sus anexos y los documentos que formen parte integrante del mismo contienen el acuerdo total entre **LAS PARTES** por lo que sobresee y deja sin efecto todos los acuerdos, negociaciones, entendimientos, compromisos, intenciones, comunicaciones, arreglos, pactos, Contratos y/o convenios, ya sean verbales o escritos, realizados o contraídos de cualquier forma por **LAS PARTES** con anterioridad a la fecha de suscripción de este Convenio

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN.-

- 14.1 El presente convenio terminará:
- I. Por conclusión de su período de vigencia
 - II. Por mutuo consentimiento
 - III. mediante notificación por escrito, con 10 diez días hábiles de anticipación, en el domicilio que cada una de **LAS PARTES** ha declarado.
 - IV. Por terminación, suspensión, modificación o supresión del programa de trasplantes de órganos y tejidos

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-

- 15.1 Son causas de rescisión:
- I. El incumplimiento de "**LAS PARTES**" en alguna de la obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
 - II. Que no se presten en el tiempo y forma estipulados, cualquiera de las obligaciones previstas en el presente instrumento.
 - III. Suspender injustificadamente del programa de trasplantes instaurado por parte de "**OPDSSMZ**"

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 16.1 El presente Convenio es de buena fe, por lo que **LAS PARTES** se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento.
- 16.2 En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

- 17.1 Todas las notificaciones y comunicaciones que deban realizarse en virtud del presente convenio se harán por escrito y las mismas se considerarán debidamente realizadas cuando:

- I. Se realiza por vía oficio, al momento de recepción de este en la oficialía de partes correspondiente a **LAS PARTES**;
- II. Si se entrega a través de un servicio de mensajería reconocido nacionalmente o servicio de correo que tenga un rastreo en tiempo real o cercano al tiempo real, cuando el sistema de rastreo del servicio de mensajería o correo indique que la notificación fue entregada en el domicilio del destinatario.

En caso de cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES**, deberán notificar por escrito a su respectiva contraparte el nuevo domicilio dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio de domicilio, de lo contrario, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al domicilio señalado por **LAS PARTES** en el respectivo apartado de Declaraciones, serán consideradas legalmente válidas.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

- 18.1 Para la ejecución del presente Convenio se estará a lo dispuesto la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco y a la reglamentación de éstas. Sometiéndose **LAS PARTES** a la competencia de los Tribunales Estatales con jurisdicción en el Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance, lo firman en TRES ejemplares, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, Jalisco el día 5 de agosto de 2020.

POR EL "CETOT"

POR EL "OPDSSMZ"

DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS
SECRETARIO TÉCNICO DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES

DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE
DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN

TESTIGO DE HONOR

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN.

TESTIGOS

DR. CARLOS ALBERTO MATA MARTÍNEZ
Jefe de la Unidad Estatal Coordinadora de
Donación de Órganos y Tejidos del O.P.D.
CETOT

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA
Director Médico del O.P.D. Servicios de Salud
del Municipio de Zapopan